

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23695 ZARAGOZA

D.^a Carmen Montaner Zuera, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, hago saber:

Primero. Que en el procedimiento concursal número 436/07-C se ha dictado el Auto de conclusión por finalización de la liquidación del deudor "Construcciones A.J.C. Calderón, S.L.", C.I.F. B50582436.

Segundo. En dicho Auto, se ha acordado la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones, el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, se ha aprobado la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal y se ha acordado el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero. El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme

Cuarto. Contra el Auto de conclusión no cabe recurso.

Zaragoza, 19 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140033839-1